

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

8



Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

MONTO DE LA OFERTA
\$3,000,000,000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
30,000,000

Con base en el Programa revolvente de emisión de certificados bursátiles bancarios o de bonos bancarios establecido por Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, (en lo sucesivo, "BanBajío", el "Emisor", o la "Emisora", indistintamente), descrito en el prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$15,000,000,000.00, (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América ("Dólares"), en Unidades de Inversión ("UDIs"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV", o la "Comisión"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 30,000,000 Certificados Bursátiles, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, con las características que se mencionan a continuación.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación Social de la Emisora:	Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV, mediante oficio No. 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente Dólares o en UDIs, con carácter revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ") mediante oficio No. 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el monto acumulado de todas las emisiones no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El Programa es de carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles bancarios (los " <u>Certificados Bursátiles</u> "), que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.
Denominación:	Pesos.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera emisión al amparo del Programa (la " <u>Emisión</u> ").
Clave de Pizarra:	"BBAJIO 19".
Número de Certificados Bursátiles:	30,000,000.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:	\$2,985,800,100.50 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones ochocientos mil cien Pesos 50/100 Moneda Nacional), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente suplemento informativo.

Destino de los Fondos:	Los fondos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en la sección "III. DESTINO DE LOS FONDOS", de este suplemento.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 días, que equivalen aproximadamente a 3 años.
Fecha de publicación del Aviso de oferta pública:	26 de noviembre de 2019.
Fecha de Oferta:	26 de noviembre de 2019.
Fecha de Cierre de Libro:	27 de noviembre de 2019.
Mecanismo de Asignación para la oferta pública:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	27 de noviembre de 2019.
Fecha de Emisión y Colocación:	29 de noviembre de 2019.
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	29 de noviembre de 2019.
Fecha de Liquidación:	29 de noviembre de 2019.
Fecha de Vencimiento:	25 de noviembre de 2022.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidos en el título y que se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.27. Causas de Vencimiento Anticipado", en el presente suplemento.
Obligaciones de la Emisora durante la vigencia de la Emisión:	La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.28. Obligaciones del Emisor durante la vigencia de la Emisión" en el presente suplemento. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en dicha sección.
Forma de Cálculo de Intereses:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en este Suplemento y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente conforme a lo siguiente:</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, (o la que la sustituya), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por el Banco de México, 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días, (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>") que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.</p> <p>Para mayor información ver sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.29. Forma de Cálculo de Intereses" del presente suplemento.</p>
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Manuel J Clouthier

#402, Col. Jardines del Campestre, León, Guanajuato, en la misma moneda que la suma de principal.

Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 27 de diciembre de 2019.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los " <u>Certificados Bursátiles Adicionales</u> ") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los " <u>Certificados Bursátiles Originales</u> "). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); en el entendido que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, de aquel que sean emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AA+(mex)". La cual indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AAA". La cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.
Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles:	La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme a lo establecido en el Título de la presente Emisión y en este Suplemento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización. Para mayor información ver sección " <i>II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.25 Amortización</i> " del presente suplemento.
Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles	La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto

de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

Para mayor información ver sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.26 Amortización Voluntaria Anticipada" del presente suplemento.

Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto a su situación particular.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Autorización Corporativa:	Con fecha 17 de julio de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Emisora, mediante sesión del consejo de administración, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.
Representante Común:	CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (el " <u>Representante Común</u> ").

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2439-4.18-2019-001-01 en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. 8

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto y en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la siguiente dirección: www.bb.com.mx.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador,

Autorización para Publicación CNBV 153/12414/2019 del 26 de noviembre de 2019.

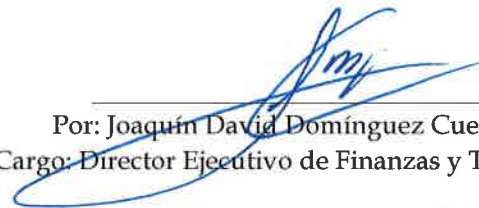
Ciudad de México, México a 28 de noviembre de 2019

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

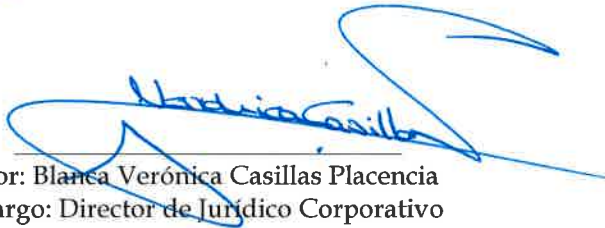
Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.



Por: Edgardo del Rincón Gutiérrez
Cargo: Director General




Por: Joaquín David Domínguez Cuenca
Cargo: Director Ejecutivo de Finanzas y Tesorería



Por: Blanca Verónica Casillas Placencia
Cargo: Director de Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	1
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	14
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	15
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	17
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	18
VII.	OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	19
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	22
IX.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	23
X.	PERSONAS RESPONSABLES	26
XI.	ANEXOS.....	A
I.	Título de la Emisión	B
II.	Opinión Legal.....	C
III.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	D
IV.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	E
V.	Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 30 de septiembre de 2019.....	F
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la contenida en el Reporte Trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 23 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: https://www.gob.mx/cnbv y https://www.bmv.com.mx</i>	F
VI.	Estados Financieros Internos al 30 de septiembre de 2019.....	G
	<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la contenida en el Reporte Trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 23 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: https://www.gob.mx/cnbv y https://www.bmv.com.mx</i>	G
VII.	Información Financiera.....	H

El presente suplemento, conjuntamente con sus anexos, es parte integrante del prospecto del Programa, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Los anexos del presente suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por el Intermediario Colocador.

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos "BanBajío" "la Emisora", "la empresa", "nosotros", y "nuestro(a)", tal y como se utilizan en el presente suplemento, significan Banco del Bajío, una sociedad anónima, institución de banca múltiple, constituida de conformidad con las leyes de México.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el prospecto del Programa.

I. FACTORES DE RIESGO

La presente sección se incorpora por referencia de la sección "3. FACTORES DE RIESGO" del prospecto del Programa, según el mismo fue autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Aclaración con relación a las funciones del Representante Común.

Conforme al artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por esa Comisión, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo, la "Circular Única"), el Representante Común tiene la facultad y el derecho de solicitar a la Emisora la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para esto, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente Emisión. Sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el título que documenta la Emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora al amparo de la presente Emisión. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común podrá basarse en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

En virtud de lo anterior y en términos de las facultades del Representante Común contenidas en el Título que documenta la presente Emisión, es posible que el Representante Común únicamente pueda llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora en relación con dicha Emisión, utilizando la información que le hubiere sido proporcionada por la Emisora para tales fines.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según consta en el oficio número 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, cuyo monto total autorizado fue por \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs suscribe y emite a su cargo 30,000,000 de Certificados Bursátiles.

2.1 Denominación Social de la Emisora:

Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.

2.2 Tipo de oferta pública:

Primaria nacional.

2.3 Vigencia del Programa:

5 años contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV, mediante oficio No. 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019.

2.4 Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente Dólares o en UDIs, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el monto acumulado de todas las emisiones no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El Programa es de carácter revolvente.

2.5 Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

2.6 Número de Emisión al amparo del Programa:

Primera emisión al amparo del Programa.

2.7 Clave de Pizarra:

"BBAJIO 19".

2.8 Número de Certificados Bursátiles:

30,000,000.

2.9 Monto de la Emisión:

\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

2.10 Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

2.11 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.12 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

2.13 Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación:

\$2,985,800,100.50 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones ochocientos mil cien Pesos 50/100 Moneda Nacional), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección "*V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA*" del presente suplemento.

2.14 Destino de los Fondos:

Los fondos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en la sección "*III. DESTINO DE LOS FONDOS*", del presente suplemento.

2.15 Plazo de Vigencia de la Emisión:

1,092 días, que equivalen aproximadamente a 3 años.

2.16 Fecha de Publicación del Aviso de oferta pública:

26 de noviembre de 2019

2.17 Fecha de Oferta:

26 de noviembre de 2019

2.18 Fecha de Construcción y Cierre de Libro:

27 de noviembre de 2019

2.19 Mecanismo de Asignación para la oferta pública:

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor.

2.20 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:

27 de noviembre de 2019

2.21 Fecha de Emisión y Colocación:

29 de noviembre de 2019

2.22 Fecha de Cruce y Registro en BMV:

29 de noviembre de 2019

2.23 Fecha de Liquidación:

29 de noviembre de 2019

2.24 Fecha de Vencimiento:

25 de noviembre de 2022

2.25 Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de

que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

2.26 Amortización Voluntaria Anticipada

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV, la BMV y el Indeval, por escrito y/o a través de los medios que éstas determinen, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través del Indeval en su domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles objeto de la amortización dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) (para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con la anticipación que más abajo se detallará para su cálculo y publicación) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

2.27 Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles que documentan la presente Emisión en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.
- (c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (a) o (b) de la sección de "Obligaciones de Hacer del Emisor" del título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus Subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus Subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (e) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (f) Revocación de Autorización para operar como Institución de Banca Múltiple. Intervención. En caso de que la CNBV revoque la autorización del Emisor para operar como institución de banca múltiple o fuere intervenida por la CNBV o sujeta a administración cautelar.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios conforme a lo que se indica en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - 2.30 Intereses Moratorios" del presente suplemento. El Representante Común deberá publicar al día siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento un aviso a los Tenedores respecto de tal circunstancia.

En caso que ocurra el evento mencionado en el inciso (e) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial,

constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (a), (b), (c), (d) y (f), anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito la Emisora, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito (o por los medios que determine) y de manera oportuna a Indeval, que los Certificados Bursátiles han sido vencidos anticipadamente.

2.28 Obligaciones del Emisor durante la vigencia de la Emisión:

Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (a) Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos de la Emisora de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.
- (b) Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales de la Emisora, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor.
- (c) Otros Reportes.
 - (i) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora en términos de la LMV y la Circular de Emisoras, en el entendido que la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (a) anterior indicando el cumplimiento por parte de la Emisora de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente suplemento.

- (ii) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente suplemento.
- (d) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
- (i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente suplemento.
 - (ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
- (e) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.
- (i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso (b) del apartado "Obligaciones de No Hacer del Emisor".
 - (ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS") o los principios contables que resulten aplicables en el futuro.
 - (iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (f) Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (g) Prelación de Pago (*Pari Passu*). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer del Emisor

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

- (a) Objeto Social. No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora o de sus Subsidiarias en su conjunto, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (b) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el

transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(c) Limitación a la Venta de Activos. La Emisora no podrá y no podrá permitir a cualesquiera de sus Subsidiarias que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia del Emisor.

La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en dicha sección.

2.29 Forma de Cálculo de Intereses:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en este Suplemento y que regirá durante el Periodo de Intereses siguiente conforme a lo siguiente:

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.29% (cero punto veintinueve por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, (o la que la sustituya), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya) o Tasa de Referencia (expresada en porcentaje).

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de los medios que ésta

determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, y (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

2.30 Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 8.07%.

2.31 Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Manuel J Clouthier #402, Col. Jardines del Campestre, León, Guanajuato, en la misma moneda que la suma de principal.

2.32 Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil inmediato, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 27 de diciembre de 2019.

No.	Fecha de Pago de Intereses
1	27 de diciembre de 2019
2	24 de enero de 2020
3	21 de febrero de 2020
4	20 de marzo de 2020
5	17 de abril de 2020
6	15 de mayo de 2020
7	12 de junio de 2020
8	10 de julio de 2020
9	7 de agosto de 2020
10	4 de septiembre de 2020
11	2 de octubre de 2020

12	30 de octubre de 2020
13	27 de noviembre de 2020
14	25 de diciembre de 2020
15	22 de enero de 2021
16	19 de febrero de 2021
17	19 de marzo de 2021
18	16 de abril de 2021
19	14 de mayo de 2021
20	11 de junio de 2021
21	9 de julio de 2021
22	6 de agosto de 2021
23	3 de septiembre de 2021
24	1 de octubre de 2021
25	29 de octubre de 2021
26	26 de noviembre de 2021
27	24 de diciembre de 2021
28	21 de enero de 2022
29	18 de febrero de 2022
30	18 de marzo de 2022
31	15 de abril de 2022
32	13 de mayo de 2022
33	10 de junio de 2022
34	8 de julio de 2022
35	5 de agosto de 2022
36	2 de septiembre de 2022
37	30 de septiembre de 2022
38	28 de octubre de 2022
39	25 de noviembre de 2022

2.33 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

2.34 La Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

2.35 Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original), en el entendido que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el Calendario de Pago de Intereses, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, de aquel que sean emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

2.36 Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AA+(mex)". La cual indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

2.37 Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de duda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

2.38 Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

2.39 Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

2.40 Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

2.41 Régimen Fiscal Aplicable:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México

para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto a su situación particular.

2.42 Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

2.43 Autorización Corporativa:

Con fecha 17 de julio de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Emisora, mediante sesión del consejo de administración, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.

2.44 Representante Común:

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, actuará como representante común de los Tenedores.

2.45 Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

2.46 Autorización de la CNBV:

La CNBV, mediante oficio número 153/12414/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, autorizó la publicación correspondiente de los Certificados Bursátiles de la primera emisión y la oferta pública descrita en este suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2439-4.18-2019-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$2,985,800,100.50 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones ochocientos mil cien Pesos 50/100 Moneda Nacional), los cuales serán destinados para el refinanciamiento de pasivos de corto plazo y fines corporativos generales.

La diferencia entre los fondos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección "V. *GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA*" del presente suplemento. Dichos gastos y comisiones incluyen Impuesto al Valor Agregado.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador (el "Intermediario Colocador") para ofrecer los Certificados Bursátiles que se emitieron en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos y bajo el contrato de colocación correspondiente.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador fue acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedad mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y conforme a las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles pudieron haber sido colocados entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano. Lo anterior en el entendido de que por tratarse de una oferta pública, cualquier inversionista participó en igualdad de condiciones.

No se definió una sobretasa sugerida que debieron tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, pudo realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactando por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseaba invertir en los valores objeto de la Emisión, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México al 5269 8843 y al 5269 8792 a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon ingresaron sus órdenes de compra a partir de las 9:00 horas, en la fecha de construcción de libro. El libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, en el entendido de que el libro se cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

El Intermediario Colocador tuvo a su cargo la recepción y concentración de posturas, así como de efectuar el cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tuvo la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y el Intermediario Colocador. Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, la Emisora, a través del Intermediario Colocador envió al público en general, vía EMISNET el aviso de oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este suplemento. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

En la fecha de emisión, registro en la BMV y liquidación, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, concentró los recursos de los Certificados Bursátiles efectivamente colocados por el Intermediario Colocador en la Emisión y liquidó a la Emisora estos en la fecha de liquidación mediante transferencia electrónica a la cuenta o cuentas que en su momento la Emisora le indicó mediante carta de instrucción.

Asimismo, a más tardar en la Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles, la Emisora, por conducto del Intermediario Colocador, el cual llevó a cabo el Registro y la liquidación de la Emisión, envió al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores), para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de oferta.

El Intermediario Colocador, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Emisor, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibieron por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador distribuyó 30,000,000 Certificados Bursátiles, lo cual representa el 100% (cien por ciento) del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas, de la totalidad de los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribió más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, en lo individual o en grupo. En relación con lo anterior, el Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor o del Intermediario Colocador, en todo caso, las Personas Relacionadas que hubieren adquirido los Certificados Bursátiles, actuaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa, ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la presente Emisión.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Según nuestras estimaciones, los principales gastos relacionados con la Emisión del presente suplemento, son los siguientes:

Concepto	Monto	IVA	Total
Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$1,050,000.00	N/A	\$1,050,000.00
Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$207,040.26	\$33,126.44	\$240,166.70
Comisión del Intermediario Colocador	\$9,000,000.00	\$1,440,000.00	\$10,440,000.00
Honorarios de los Asesores Legales	\$394,000.00	\$63,040.00	\$457,040.00
Honorarios del Representante Común	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
Honorarios de Agencia Calificadora 1	\$240,000.00	\$38,400.00	\$278,400.00
Honorarios de Agencia Calificadora 2	\$980,000.00	\$156,800.00	\$1,136,800.00
Honorarios del Auditor Externo	\$158,000.00	\$25,280.00	\$183,280.00
Construcción de Libro SIPo	\$107,000.00	\$17,120.00	\$124,120.00
Depósito del Título en Indeval	\$80.00	\$12.80	\$92.80
Total*	\$12,386,120.26	\$1,813,779.24	\$14,199,899.50

Los gastos anteriores serán pagados con los recursos que reciba la Emisora de la Emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente suplemento (las cifras presentadas se presentan en millones de Pesos):

	Antes de la Oferta (30 de septiembre de 2019)	Después de la Oferta
PASIVO		
Pasivos Bursátiles Largo Plazo	\$0.00	\$3,000.00
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$66,498.00	\$66,498.00
Depósitos a plazo	\$84,230.00	\$81,230.00
Préstamos Bancarios Corto Plazo	\$7,610.00	\$7,610.00
Otros Pasivos (incluye préstamos bancarios a largo plazo)	\$52,284.00	\$52,284.00
TOTAL PASIVOS	\$210,622.00	\$210,622.00
CAPITAL CONTABLE	\$30,375.00	\$30,375.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$240,997.00	\$240,997.00

VII. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente, así como en cualquier garantía.

El Emisor deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;

2. Autorizar con su firma el título respectivo y cualquier otro documento relevante o en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles que sea necesario suscribir, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

3. Vigilar el destino de los recursos captados por el Emisor mediante la emisión correspondiente, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo del Emisor respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;

4. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

6. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

7. Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;

8. Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

9. Calcular y publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente suplemento;

10. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión correspondiente que no constituya información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; y

11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán

como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor si lo estima conveniente, una vez al año. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o, en su caso, los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el

Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea de Tenedores" del título respectivo, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, en su caso, deberá proporcionar al Emisor con no menos de 60 días de antelación, por escrito, dicha renuncia, y en cualquier caso, dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante suplente haya aceptado su nombramiento como Representante Común.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya terminado de cubrir el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la presente emisión y de conformidad con sus términos. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente suplemento y al título que ampare los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Como Emisor:

Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple
- Joaquín David Domínguez Cuenca



Como Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México
- Gerardo Alfonso Díaz Barraza (Executive Director DCM)



Como Representante Común:

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple
- Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.
- Eduardo Flores Herrera (Socio Responsable)



Como Auditor Externo:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.,
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
- Arturo Rábago Fonseca (Socio Responsable)



Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas de nuestra empresa o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

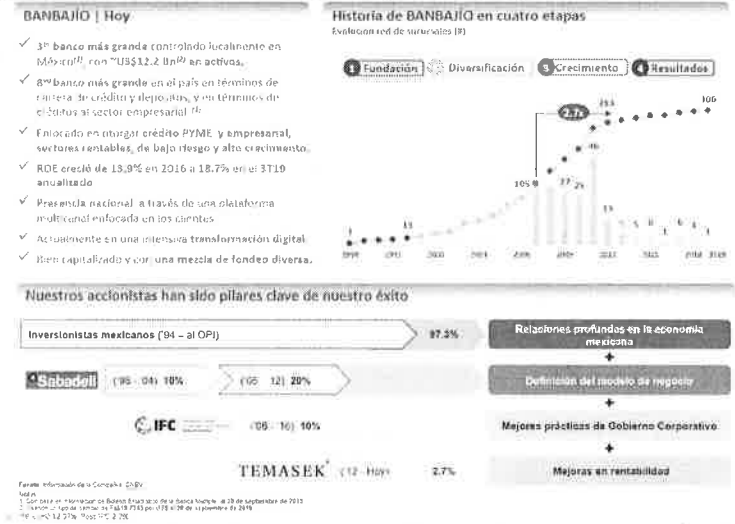
En relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de C.P. Alberto Guajardo Meléndez, en el Departamento de Relación con Inversionistas de la Emisora, en las oficinas ubicadas en Av. Manuel J. Clouthier #402, Col. Jardines del Campestre, León, Guanajuato, teléfono 477-710-4632 o en las siguientes direcciones de correo electrónico: aguajardom@bb.com.mx. Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 23 de octubre de 2019, la Emisora presentó su reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre del 2019, el cual se encuentra disponible en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, de la BMV: www.bmv.com.mx, o en la página de la Emisora: www.bb.com.mx.

Adicionalmente, la Emisora presentó las siguientes gráficas:

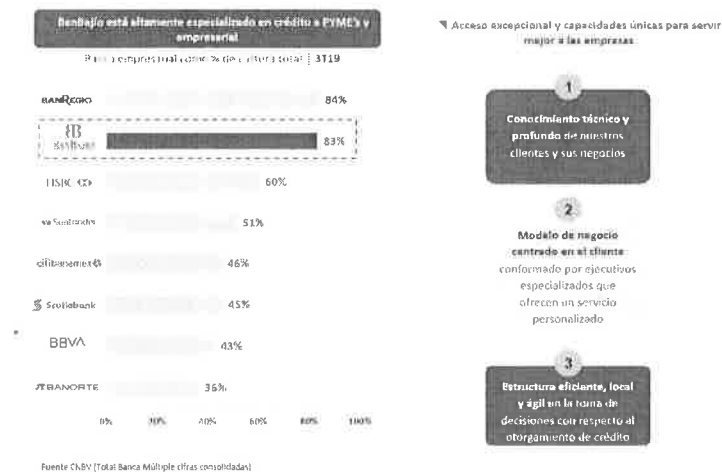
I. Evolución desde un banco local a un banco líder especializado con presencia nacional



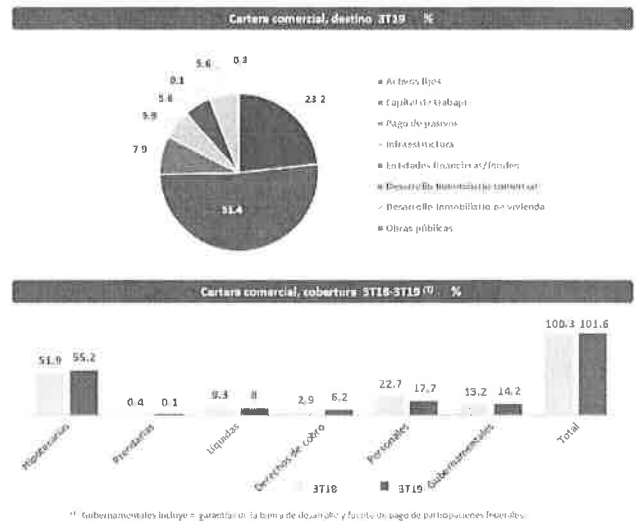
I. Sólidos estándares de Gobierno Corporativo



II. Banco especializado en créditos empresariales y PYME's



II. Cartera de Crédito, principal activo de BanBajo



II. Cartera de Crédito, principal activo de BanBajío

Composición de la cartera de crédito | Por Tipo



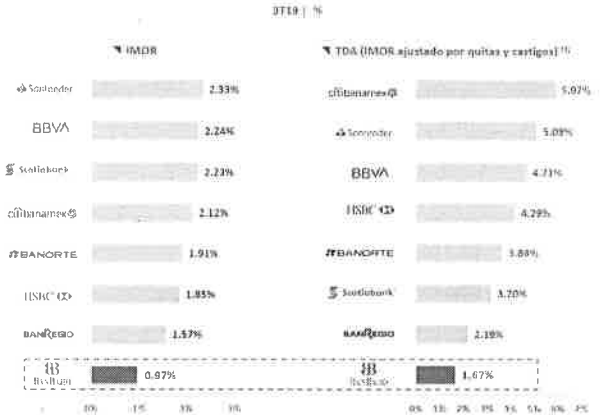
Composición de la cartera comercial (1) | Por sector económico



(1) Cartera comercial en base a Comercio, y no incluye Empresarial y Gobierno

III. Hemos mantenido consistentemente nuestra calidad de Activos

Escalante calidad de activos



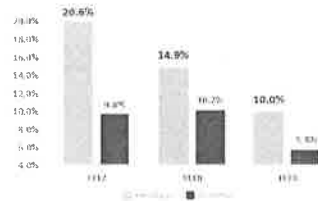
Fuente: CABV, Información de la Compañía.

Notas:
 (1) Tasa de delincuencia ajustada (TDA) = (Cartera vencida + nores + castigos) / (Cartera total + (vencidos y castigos) promedio de los últimos 12 meses)

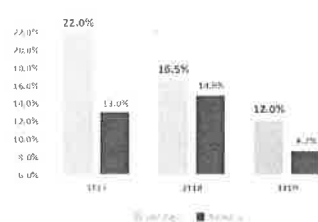
III. Crecimiento de la Cartera A / A

- La cartera total creció un 10.0% en 3T19, por encima del 5.8% del sistema.
- La cartera empresarial (PYMES y empresas), que representa nuestro principal negocio, aumentó 12.0%.

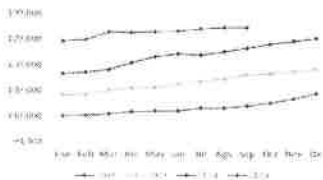
Cartera Total



Empresas

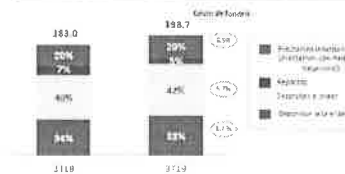


Cartera Total | Millones de pesos
 TCAC 3T18: 14.2% Sistema 9.1%

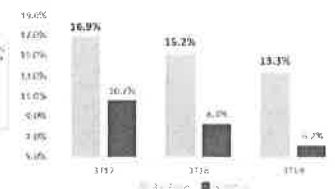


III. Alta diversificación y bajo Costo de Fondo

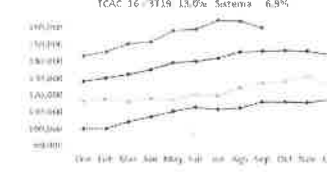
Fuentes de fondeo | PaS 80



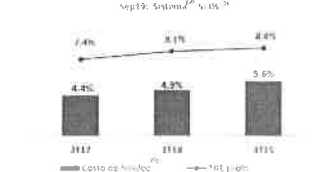
Crecimiento Depósitos Totales (A la vista + Plazo)



Depósitos Totales* | Millones de pesos



Costo de fondeo | %

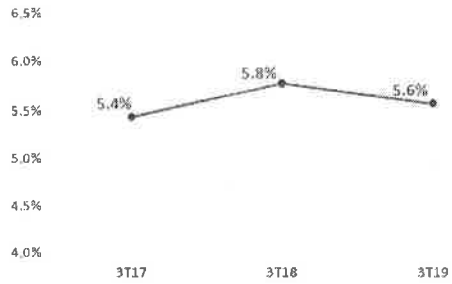


Notas:
 1. Cálculo por valores promedio por primer trimestre (depósitos, préstamos interbancarios, préstamos).
 2. Incluye depósitos, préstamos y castigos por ajuste a la valoración de instrumentos de cobertura de divisas.

Fuente: Compañía y Cabv
 * Millones Pesos

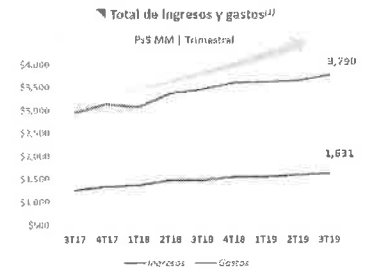
III. Margen de Interés Neto (MIN)

- MIN se contrajo 21 pbs en 3T19 A/A, como resultado de:
 - ▶ Pago de dividendos por Ps. \$2 mil millones en Mayo 10, que fue sustituido por pasivos que devengan intereses.
 - ▶ Un mayor crecimiento en los depósitos comparado con crédito.
 - ▶ Reducción en la tasa de referencia.



III. Índice de Eficiencia

- El índice de eficiencia del 3T19 se mantuvo estable en 43.0%.



Fuente: Informes de la Comisión y CIBV

Notas

⁽¹⁾ Ingresos totales, excluyendo los intereses por créditos por el monto de dólares.

⁽²⁾ Los gastos incluyen: Fianzas, Estructura, RPA, Acciones, Utilización, HPC, Salarios y Sueldos y otros consolidados.

X. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple

Por: _____

Nombre: Edgardo del Rincón Gutiérrez

Cargo: Director General

Por: _____

Nombre: Joaquín David Domínguez Cuenca

Cargo: Director Ejecutivo de Finanzas y Tesorería

Por: _____

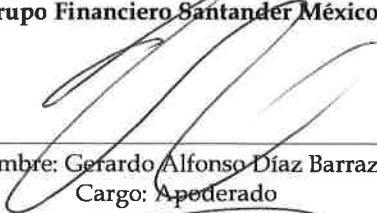
Nombre: Blanca Verónica Casillas Placencia

Cargo: Director de Jurídico Corporativo


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BMV.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander México



Nombre: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado



Nombre: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Asesor Legal

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Por: _____

Nombre: Eduardo Flores Herrera

Cargo: Socio

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que contienen los presentes Suplemento y Prospecto fueron dictaminados con fecha 25 de marzo de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído los presentes Suplemento y Prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en el Suplemento ni en el Prospecto, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Suplemento y Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Atentamente



C.P.C. Arturo Rábago Fonseca
Representante Legal y Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



XI ANEXOS

- I Título de la Emisión
- II Opinión Legal
- III Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.
- IV Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- V Reporte por posición en instrumentos derivados correspondiente al periodo trimestral concluido el 30 de septiembre de 2019.
- VI Estados Financieros Internos al 30 de septiembre de 2019.
- VII Información Financiera

La información financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2016 y 2017 y por los años terminados en esas fechas y al 31 de diciembre de 2017 y 2018 y por los años terminados en esas fechas se incorporan por referencia al reporte anual 2018; por su parte, la información financiera del Emisor al 30 de septiembre de 2019 y por los periodos de tres meses terminados el 30 de septiembre de 2018 y 2019 se incorpora por referencia al reporte trimestral del tercer trimestre de 2019. Tanto el reporte anual de 2018, como el reporte trimestral del tercer trimestre de 2019 se encuentran disponibles en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, de la BMV: www.bmv.com.mx, o en la página de la Emisora: www.bb.com.mx.

8

I. Título de la Emisión

[Se adjunta]

J

II. Opinión Legal

[Se adjunta]

8

III. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

[Se adjunta]

8

IV. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

[Se adjunta]

8

V. Reporte por posición en instrumentos derivados correspondiente al periodo trimestral concluido el 30 de septiembre de 2019

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la contenida en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 23 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.bmv.com.mx>

8

VI. Estados Financieros Internos al 30 de septiembre de 2019

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la contenida en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 23 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <https://www.gob.mx/enbv> y <https://www.bmv.com.mx>

8

VII. Información Financiera

La información financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2016 y 2017 y por los años terminados en esas fechas y al 31 de diciembre de 2017 y 2018 y por los años terminados en esas fechas se incorporan por referencia al reporte anual 2018; por su parte, la información financiera del Emisor al 30 de septiembre de 2019 y por los periodos de tres meses terminados el 30 de septiembre de 2018 y 2019 se incorpora por referencia al reporte trimestral del tercer trimestre de 2019. Tanto el reporte anual de 2018, como el reporte trimestral del tercer trimestre de 2019 se encuentran disponibles en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, de la BMV: www.bmv.com.mx, o en la página de la Emisora: www.bb.com.mx.

8